

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.446

Lunes 11 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2807126

550 401
INSCRIPCIÓN MANIFESTACIÓN MINERA
TANGER 1 AL 3
DE COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.
REP.: 1897

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de Mayo del año dos mil veintiséis, a solicitud de COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A., procedo a inscribir la siguiente Manifestación Minera cuyo tenor es la que se indica: Materia: Manifestación Minera Código: M01 Procedimiento: Voluntario Solicitante: COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A RUT.: 96.567.040-8 Apoderado: Rosa Ester Araneda Orrego C.N.I. Apoderado: 10.810.465-1 En lo Principal: Hace manifestación minera en uso del derecho que otorga la concesión de exploración que indica. Primer Otrosí: Se tenga presente. Segundo Otrosí: Acompaña Documentos. Tercer Otrosí: Se tenga presente. S.J.L. Rosa Ester Araneda Orrego, chilena, casada, Ingeniero Geomensor, cédula de identidad N° 10.810.465-1, domiciliada en Alonso de Córdova 4580, Piso 10, Las Condes, Santiago, en representación según se acreditará, de COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A, empresa chilena del giro minero, RUT N° 96.567.040-8, domiciliada en Esmeralda N° 340, piso 9, comuna y ciudad de Iquique, a US. respetuosamente digo: Para todos los fines legales y en uso del derecho que me otorga la concesión minera de exploración vigente denominada "TANGER", de la cual mi representada es la dueña, vengo en manifestar y solicitar 3 concesiones mineras de explotación, o pertenencias, que se llamarán "TANGER 1 AL 3", sucesivamente. La cara superior de cada una de las pertenencias que manifiesto tendrá una superficie de 4 hectáreas de manera que la superficie total manifestada es de 12 hectáreas. El Punto de Interés de esta manifestación está ubicado en la Comuna de PICA, Provincia del TAMARUGAL, Región de TARAPACA, y las coordenadas U.T.M. de su ubicación son Norte: 7.684.250,00 metros y Este: 510.000,00 metros. Estas coordenadas se refieren al Huso o Zona 19 y al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide Internacional de Referencia 1924. El terreno manifestado se encuentra íntegramente dentro de los límites de la citada concesión de exploración "TANGER". Conforme lo autoriza el inciso segundo del artículo 46 del Código de Minería, en este caso el terreno manifestado es el comprendido en un rectángulo imaginario, cuyas diagonales se cortan en el punto de interés ya indicado y que tiene una longitud de 300 metros en la orientación U.T.M. Norte-Sur y una longitud de 400 metros en la orientación U.T.M. Este-Oeste. POR TANTO, Por lo expuesto y lo previsto además en los artículos 26, 34 y ss., 41 inciso segundo y 44 N° 5 del mismo Código, A US. RUEGO: Se sirva tener por presentada esta manifestación minera, acogerla a tramitación ordenando su inscripción y publicación y, en definitiva dictar sentencia declarando constituidas y otorgar a favor de mi representada, las pertenencias que dejo manifestadas. PRIMER OTROSI: Ruego a US. Tener presente: a) Que la concesión de exploración "TANGER", en cuya virtud se hace esta manifestación, se encuentra vigente y su sentencia constitutiva fue dictada con fecha 21 de abril de 2022, por el JUZGADO DE LETRAS DE POZO ALMONTE. b) Que el pedimento de dicha concesión de exploración fue presentado el 03 de diciembre de 2021, fecha ésta que ha de tenerse como fecha de presentación de esta manifestación. SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. Tener por acompañados los siguientes documentos: c) Copia autorizada de la inscripción de la Sentencia Constitutiva que declaró constituida la concesión de exploración "TANGER" inscrita a Fs. 1820, N° 1217, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de POZO ALMONTE correspondiente al año 2022. d) Certificado de Dominio Vigente en favor de COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A. de la antedicha concesión de exploración. POR TANTO, En mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Código de Minería; Sírvase S.S. tener por presentados los referidos documentos. TERCER OTROSI: Sírvase U.S. tener por presente que mi personería para actuar en

CVE 2807126

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



representación de COMPAÑIA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A consta en la escritura pública de fecha 11 de julio de 2025, otorgada por el Notario Público Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Titular de la Segunda Notaria de Santiago, copia con firma electrónica avanzada del señor Notario, código de verificación CVE 002-517997 acompaño en este acto. SIRVASE US.: Tener presente mi personería y por acompañado el documento. NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-513-2026 CARATULADO: TECK QUEBRADA BLANCA S.A./ CERTIFICO: Que la solicitud que antecede fue recepcionada vía portal web, el día 15 de abril de 2026, a las 14:25 horas y se registró con el número 505 en el libro de Pedimentos y Manifestaciones Mineras del Tribunal. Pozo Almonte, veinte de abril de dos mil veintiséis. XTMKCDXDJRH NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-513-2026 CARATULADO: TECK QUEBRADA BLANCA S.A./ Pozo Almonte, veinte de abril de dos mil veintiséis A folio 1: A lo principal y primer otrosí: Téngase por interpuesta solicitud de manifestación minera en uso del derecho que le confiere la concesión de exploración "TANGER" y téngase la manifestación de autos por presentada el día 15 de abril de 2026, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 y artículo 44 N°5 del Código de Minería y artículo 15 y 18 de su Reglamento. Inscribbase y publíquese. El solicitante deberá extraer del Sistema de Tramitación Electrónica las copias necesarias para el cumplimiento de lo recién ordenado, de conformidad al artículo 4° de la Ley N° 20.886 Al segundo otrosí: Por acompañados los referidos documentos. Al tercer otrosí: Téngase presente personería y por acompañado el documento. Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a veinte de abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. CBBPCDUVFRH Solicita Rectificación de resolución. S.J.L. (J.L. de Pozo Almonte) Rosa Araneda Orrego, ingeniero, ya individualizada, en representación de la manifestante, en los autos sobre constitución de concesión minera de explotación denominada "TANGER 1 AL 3", seguido en este Juzgado de Letras de Pozo Almonte, bajo el Rol V-513-2026, a SS. respetuosamente digo: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Minería, en relación con lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, y atendida la calidad de titular de la concesión minera de autos que asiste a mi representada, vengo en solicitar a SS. se sirva rectificar la resolución de fecha 20 de abril del año 2026, en los términos que a continuación se indica: Donde dice: "... téngase la manifestación de autos por presentada el día 15 de abril de 2026....." Debe decir: "... téngase la manifestación de autos por presentada el día 3 de diciembre de 2021....." POR TANTO, SOLICITO A SS. Acoger el presente recurso y rectificar la resolución de fecha 20 de abril del año 2026. NOMENCLATURA: 1. [445]Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-513-2026 CARATULADO: TECK QUEBRADA BLANCA S.A./Pozo Almonte, treinta de abril de dos mil veintiséis A folio 4. Advirtiéndose error en la tramitación, se procede a rectificar lo obrado por este tribunal rectificándose resolución a folio 3 según lo dispuesto por el artículo 84 inciso final del código de procedimiento civil y artículo 34 inciso segundo del código de minería. Donde dice: "... téngase la manifestación de autos por presentada el día 15 de abril de 2026....." Debe decir: "... téngase la manifestación de autos por presentada el día 3 de diciembre de 2021....." Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a treinta de abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./par PTXECMZJXT Hay códigos de barra y la siguiente mención: Este documento tiene firma electrónica y su originalidad puede ser válido en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa, además hace mención de nombre de Ministro de Fe, Juez, fecha. Conforme a la copia autorizada que he tenido a la vista y dejo agregada al final de este Registro con el número cuatrocientos uno y con esta fecha. Requirió COMPAÑIA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A. Doy fe. (Fdo.) E. González G. Conservador de Minas. CONFORME CON SU INSCRIPCION ORIGINAL CORRIENTE A FOJAS 550 BAJO EL NUMERO 401 DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE POZO ALMONTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. Pozo Almonte, Pozo Almonte, a cuatro de Mayo del año dos mil veintiséis. ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio Archivero Judicial POZO ALMONTE.